


# LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES



de Servicios, y si el Suplente comparece sin formar parte del quórum, será de Un Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00) por cada sesión más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; las sesiones remuneradas en cada mes calendario serán dos como máximo. Se hace constar, que la lista de quórum de presencia de los accionistas se firmó por separado y fue exhibida a ellos antes de su firma. Y no habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las doce horas con cinco minutos de este mismo día, la cual firmamos. Enmendado: veintiuno-vale.-

  
Lic. Nelson Oswaldo Guevara-Ramírez  
Presidente

  
Licda. Ana Margarita Bertrand Galindo Guzmán  
Secretaria

## ACTA NÚMERO 25

En el departamento de San Salvador, Salón Maya del Best Western Plus Hotel Terraza, ubicado en 85 Avenida Sur y Calle Padres Aguilar, Colonia Escalón, Municipio de San Salvador, a las diez horas del día quince de febrero del año dos mil veintitrés, se procedió a celebrar Asamblea General Ordinaria de Socios de Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (MULTI INVERSIONES MI BANCO), en **SEGUNDA CONVOCATORIA**, según consta en acta separada, publicándose por última vez la convocatoria para esta Asamblea General en el Diario Oficial y en el periódico "La Prensa Gráfica" el día veintitrés de enero del año dos mil veintitrés, para este lugar y en este día, requiriéndose la mitad más uno del total de socios de MULTI INVERSIONES MI BANCO, es decir Diez Mil Ochenta y Siete (10,087) Socios, para celebrarse en Primera Convocatoria, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Doscientos Cuarenta del Código de Comercio, convocatoria que a su vez consideró que, en el caso que a la hora señalada no hubiese quórum para realizar la sesión en Primera Convocatoria, se procediera a celebrar la Asamblea General Ordinaria en Segunda Convocatoria, a partir de



Nº 0210

## LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES



las diez horas del día quince de febrero del presente año, la que se considera legalmente instalada con cualesquiera fuere el número de socios presentes o representados, según lo establece el Artículo Doscientos Cuarenta y Uno del Código de Comercio. ASISTENCIA: Estando presentes los señores Directores, licenciado Nelson Oswaldo Guevara Ramírez, Presidente; licenciado Marcos Geremías González Batres, Vicepresidente; licenciada Ana Margarita Esther Bertrand Galindo Guzmán, Secretaria; licenciado Daniel Ernesto Cano Hernández, Primer Director Suplente; doctor José Franklin Hernández Flores, Segundo Director Suplente, e ingeniero René Edgar Fuentes Cañas, Tercer Director Suplente; para el desarrollo de la siguiente Agenda:

**PRIMERO: Integración del Quórum.** De conformidad al Acta de Asistencia de Socios exhibida, se establece el quórum legal al encontrarse cuarenta socios (40) con un total de Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Cinco Acciones (474,585), entre presentes y representados, que constituyen el quince punto treinta y cuatro por ciento (15.34%) del total de Acciones, con los que dio inicio la Asamblea General, dicho quórum al final de la Asamblea ascendió a cincuenta y un socios (51), con un total de Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Tres Acciones (483,303) entre presentes y representados, que constituyen el quince punto sesenta y dos por ciento (15.62%) del total de Acciones, de conformidad a lo estipulado en el Artículo Doscientos Cuarenta y Uno del Código de Comercio. El señor Presidente de la Junta Directiva, licenciado Nelson Oswaldo Guevara Ramírez, declaró abierta y legalmente instalada la Asamblea General Ordinaria de Socios. **SEGUNDO: Presentación y discusión de la Memoria de Labores de MULTI INVERSIONES MI BANCO, Balance General al 31 de diciembre de 2022, Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2022 y el Informe del Auditor Externo; a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.** Se hizo del conocimiento del pleno la Memoria de Labores de MULTI INVERSIONES MI BANCO – Informe de Gestión de Labores del período dos mil veintidós y se dio lectura al Balance General al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, Estado de Resultados del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, el Estado de Cambios en el Patrimonio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, el Dictamen del Auditor Externo, el cual expresa en el párrafo denominado





Nº . 0211

## LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES



Opinión, lo siguiente: “En nuestra Opinión, los estados financieros adjuntos al 31 de diciembre de 2022 y 2021 y por los años terminados en esas fechas han sido preparados, en todos sus aspectos importantes, de conformidad con las Normas Contables para Bancos Cooperativos y Normas Contables para Bancos vigentes en El Salvador”, y el Informe de Aseguramiento Independiente sobre el Control Interno por el año terminado el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, el cual expresa en el párrafo denominado Conclusión, lo siguiente: “Basados en los procedimientos realizados y la evidencia obtenida, nada ha llamado nuestra atención que nos haga creer que el control interno de Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V. no fue íntegro, adecuado, ni operó efectivamente, en todos los aspectos significativos, para preparar y presentar estados financieros que estén libres de errores significativos debido a fraude o equivocación, de conformidad con las Normas Contables para Bancos Cooperativos y Normas Contables para Bancos vigentes en El Salvador al 31 de diciembre de 2022.” La Asamblea General, después de analizarlos y discutirlos, **ACUERDA: Aprobar los cuatro primeros en todas y cada una de sus partes. TERCERO: Aplicación de Resultados del Ejercicio 2022.** Según el Estado de Resultados correspondiente a las operaciones realizadas del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, MULTI INVERSIONES MI BANCO obtuvo una Utilidad Neta de Seis Millones Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Dólares con Treinta y Cinco Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$6,043,456.35) y una Utilidad por Distribuir de Cinco Millones Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Veintiocho Dólares con Setenta y Dos Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$5,869,828.72), procediéndose a someter a consideración de la Junta General el valor que se obtuvo de las Utilidades por Distribuir, sobre las cuales la Junta General **ACUERDA: a) Decretar el pago de dividendos correspondientes a las Acciones Preferentes por valor de Seiscientos Sesenta y Tres Mil Noventa y Cinco Dólares con Setenta y Cinco Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$663,095.75), de conformidad a lo que establece la Cláusula Décima Primera del Pacto Social de MULTI INVERSIONES MI BANCO y en cumplimiento al Artículo Ciento Sesenta y Uno del Código de Comercio, monto que será pagado según lo pactado entre la Junta Directiva y cada Accionista**



Nº . 0212

## LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES



Preferente. Del referido monto será pagado en efectivo un valor de Quinientos Siete Mil Ciento Noventa y Cinco con Setenta y Cinco Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$507,195.75) y la otra parte, a través de la emisión de nuevas Acciones Comunes por monto de Ciento Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$155,900.00); b) Para las acciones comunes totalmente pagadas, capitalizar a través de la emisión de nuevas Acciones Comunes el monto de Seiscientos Dieciséis Mil Quince Dólares de los Estados Unidos de América (US\$616,015.00), correspondiéndole una acción a aquellos socios que su capital social pagado sea inferior o igual a Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$50.00), y para aquellos socios que su capital social sea superior a este monto, se les capitalizará hasta un diez por ciento del monto de sus acciones; en todo caso, el valor a capitalizar para cada socio deberá ser un monto múltiplo de cinco, por lo que cada fracción de acción, cualquiera sea su valor, no será sujeto de capitalización; y c) Trasladar a las Reservas Voluntarias del Patrimonio de MULTI INVERSIONES MI BANCO, el valor restante correspondiente a Cuatro Millones Quinientos Noventa Mil Setecientos Diecisiete Dólares con Noventa y Siete Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$4,590,717.97), acuerdo que se toma con el propósito de brindar mayor fortalecimiento al capital social, así como mayor solvencia y solidez al patrimonio de la entidad, a efecto de posibilitar mayor crecimiento en los activos productivos de MULTI INVERSIONES MI BANCO con niveles prudenciales de solvencia y dotar de mayor cobertura al capital social pagado. El pago de dividendos queda supeditado al cumplimiento del marco jurídico aplicable, así como a los términos y condiciones relacionados al pago de dividendos establecidos en contratos, convenios, y obligaciones previamente pactadas con proveedores de fondos y/o acreedores de MULTI INVERSIONES MI BANCO. **CUARTO: Presentación del Plan de Operaciones y Presupuestos para el Año 2023.** La Junta Directiva presentó el Plan de Operaciones y Presupuestos para el año dos mil veintitrés, con el propósito que la Asamblea General conociera y resolviera sobre el contenido de este. Después de presentados, la Asamblea General de Socios **ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes, mismos que quedarán anexos en el expediente conformado para la celebración de esta Asamblea General, y facultar**





Nº 0213

## LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES



a la Junta Directiva para que realice las modificaciones que se determinen necesarias de conformidad al comportamiento financiero y económico de MULTI INVERSIONES MI BANCO, al entorno macroeconómico, político y social del país, así como por disposiciones que emita el Gobierno de la República de El Salvador, por la emisión o modificación del marco jurídico que tenga incidencia en el sistema financiero, en forma parcial o total, o en su caso, por cualquier otra disposición, situación o evento razonado que conlleve a determinar la necesidad de realizar modificaciones. QUINTO: **Redención de Capital.** De conformidad a lo establecido en el Artículo Trescientos Trece del Código de Comercio, el cual establece que el retiro parcial o total de aportaciones de socios, deberá notificarse a la sociedad y no surtirá efectos hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio; asimismo, el Artículo Veintidós de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, establece que dichas devoluciones no deben exceder el cinco por ciento del capital social pagado al cierre del último ejercicio económico y siempre que no se incumpla lo establecido en los artículos dieciséis, veinticinco, cuarenta y ocho y cuarenta y nueve de esa misma Ley. Por lo que, de conformidad y en cumplimiento a lo que establece el Marco Legal antes enunciado, durante el período dos mil veintidós fueron recibidas Treinta y Nueve (39) cartas de solicitud, las cuales reportan un total de Treinta y Siete Mil Quinientas Cuatro Acciones (37,504), ascendiendo a un monto total de Ciento Ochenta y Siete Mil Quinientos Veinte Dólares de los Estados Unidos de América (US\$187,520.00), que representa el uno punto veintiuno por ciento (1.21%) del capital social pagado, que al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós registra un saldo de Quince Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Tres Dólares con Diecinueve Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$15,464,243.19), porcentaje que es inferior al límite del cinco por ciento (5.00%) que establece como máximo el Artículo Veintidós de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito; por lo que, conforme a la Ley procede la cancelación total de las referidas acciones. Después de ser presentado este punto, la Asamblea se da por enterada y **ACUERDA:** **Autorizar el pago de Redención de Capital correspondiente a las renunciaciones de acciones antes citadas, las cuales ascienden a un monto total de Ciento Ochenta y Siete Mil Quinientos Veinte Dólares de los**



Nº 0214

## LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES



**Estados Unidos de América (US\$187,520.00). SEXTO: Exclusión de Socios de MULTI INVERSIONES**

**MI BANCO.** De conformidad a lo establecido en el literal c) de la Cláusula Séptima del Pacto Social de MULTI INVERSIONES MI BANCO: “Los socios podrán ser excluidos del Banco en los siguientes casos: c) Cuando el socio ocasionare algún perjuicio al Banco, tales como financiero, económico o en cualquier forma. Corresponderá a la Junta Directiva determinar la existencia de la causal, pero en todo caso la Junta General de Accionistas deberá acordar la exclusión.”. La propuesta de exclusión de socios se plantea por las siguientes causales: a) Aquellos socios que han causado perjuicio financiero y económico a MULTI INVERSIONES MI BANCO, ante el incumplimiento de sus obligaciones crediticias, lo cual conllevó a efectuar saneamiento de sus préstamos, por un monto mayor al de sus acciones; b) Con base a lo establecido y recomendado en Estándares Internacionales, así como a lo definido en la Recomendación No. 10 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), en lo referente a que debe exigirse a las instituciones financieras que verifiquen la identidad del cliente y del beneficiario final antes o durante el curso del establecimiento de una relación comercial o al realizar transacciones para clientes ocasionales, los países pueden permitir a las instituciones financieras que completen la verificación tan pronto como sea razonablemente práctico luego del establecimiento de la relación, cuando los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo se manejen con eficacia y cuando resulte esencial para no interrumpir el curso normal de la actividad; asimismo, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, para la adecuada gestión de los riesgos relacionados con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, establece que la identidad de clientes y beneficiarios efectivos, así como de las personas que actúen en nombre de aquéllos, deberá verificarse mediante documentos, datos o información fiable e independiente, en ningún caso deberá el banco soslayar sus procedimientos de identificación y verificación de clientes solo porque el cliente no pueda presentarse a una entrevista (clientes no presentes). En la legislación nacional, la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos establece en el Artículo 10 que “Los sujetos obligados además de las obligaciones señaladas en el artículo anterior, tendrán las siguientes: A) Identificar fehacientemente y con la diligencia necesaria a todos los usuarios que requieran sus servicios, así como la identidad de cualquier otra persona natural o jurídica, en cuyo





Nº 0215

## LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES



nombre están ellos actuando.”. En el inciso segundo del Artículo 13 se determina que “...Para llevar el control indicado, los sujetos obligados podrán capturar en sus sistemas en forma automatizada los datos pertinentes para identificar a sus clientes y usuarios, utilizar el formulario diseñado por la Unidad de Investigación Financiera para tal efecto, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Identificación de la persona que realiza físicamente la transacción, anotando su nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio y residencia, profesión u oficio, estado familiar, documento de identidad presentado.”. La referida Ley, en el Artículo 8 establece el delito de Encubrimiento en modalidad de “Culposo”, si el encubrimiento se produjere por negligencia, impericia o ignorancia inexcusable en las atribuciones de los funcionarios o empleados de los sujetos obligados, o de los organismos fiscalizadores o de supervisión en que se produce, determinando una sanción de dos a cuatro años. El Artículo 15 de dicha Ley, establece que en caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley y demás disposiciones normativas, el sujeto obligado asumirá la responsabilidad que regula el Artículo 38 inciso segundo del Código Penal, sin perjuicio de las responsabilidades penales personales que fueren aplicables, así como de las distintas maneras de coparticipación delictiva que se regulan en el Código Penal y de otras consecuencias que resultaren aplicables, incluso las de orden administrativo. El Código Penal en el inciso segundo del Artículo 38 establece que “...En todo caso, la persona jurídica incurrirá en responsabilidad civil subsidiaria especial. No obstante lo anterior, en el caso de los delitos de cohecho propio, cohecho impropio, cohecho activo y soborno transnacional, la persona jurídica será solidariamente responsable por los daños causados...”. El Instructivo para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva determina en el Artículo 23 que “Los sujetos obligados deben realizar todas las diligencias necesarias para verificar y actualizar periódicamente los datos recolectados de los clientes o contrapartes que por su naturaleza puedan variar (dirección, teléfono, actividad económica, origen de los recursos, composición accionaria etc.). Es obligación del cliente o contraparte informar al sujeto obligado de cualquier cambio de los datos antes indicados”. Asimismo, el Artículo 24 del Instructivo para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la



Nº 0216

## LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES



Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva establece que “En los casos en los que la contraparte, cliente, o usuario no proporcione la información requerida por los sujetos obligados, estos podrán dar por terminada las relaciones contractuales o abstenerse de iniciarla, realizar la transacción o prestar el servicio”. MULTI INVERSIONES MI BANCO al ser una entidad supervisada por la Superintendencia del Sistema Financiero y regulada por el Banco Central de Reserva de El Salvador, le es aplicable y de obligatorio cumplimiento lo determinado en las Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (NRP-36), las cuales en el Artículo 4 establecen que “Los aspectos relacionados con las facultades de la Oficialía de Cumplimiento, así como los programas de capacitación, auditoría interna y externa, debida diligencia simplificada, estándar e intensificada, operaciones inusuales, identificación y conocimiento de clientes y contrapartes, beneficiario final, personas expuestas políticamente, monitoreo y control de señales de alerta, se regirán por lo establecido en el Instructivo de la UIF”. Con fundamento en la base jurídica y técnica, antes expuesta, se concluye: 1. Que la imposibilidad que tiene MULTI INVERSIONES MI BANCO para actualizar la información de Socios, conforme lo requerido por el marco jurídico aplicable en materia de prevención del riesgo de LDA/FT, genera una alta exposición a riesgo legal por la probabilidad existente de ser sancionado, lo cual podría ocasionar perjuicio reputacional, financiero y/o empresarial. 2. Que MULTI INVERSIONES MI BANCO realiza su Asamblea General de Socios de forma anual, publicándose la convocatoria respectiva en el Diario Oficial y un diario de circulación nacional; no obstante, los socios que se propone excluir, no han acudido a ninguna de las referidas Asambleas en los últimos quince años, lo cual expresa el poco interés que poseen en participar en las decisiones y asuntos de MULTI INVERSIONES MI BANCO. 3. Que los socios actualmente cuentan con once puntos de atención, 10 Agencias y 1 Mini Agencia, ubicados estratégicamente, a los que pueden acudir, para, entre otros asuntos, actualizar su información, gestión que a la fecha no han realizado por más de quince años. 4. Que los argumentos jurídicos, expuestos con anterioridad conllevan a identificar razonablemente la existencia de causales que podrían ocasionar perjuicio a MULTI INVERSIONES MI BANCO, por el riesgo legal que existe de imposición de sanciones





Nº . 0217

## LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES



de carácter penal, civil, administrativas, entre otras, que se puedan determinar por las diferentes autoridades competentes, por lo que es procedente la Exclusión de estos Socios. La Asamblea General de Socios, después de analizar y discutir la base jurídica y técnica, **ACUERDA:** 1) Autorizar la Exclusión de Diecisiete (17) Socios debido a que han causado perjuicio financiero y económico a MULTI INVERSIONES MI BANCO, por el incumplimiento de sus obligaciones crediticias, lo que conllevó a efectuar saneamiento de sus préstamos, quienes en su conjunto poseen una participación en el Capital Social de MULTI INVERSIONES MI BANCO por valor de Dos Mil Setecientos Diez Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,710.00), monto que será trasladado a las Reservas Voluntarias de Patrimonio y no será sujeto a reintegro para estos socios excluidos. 2) Autorizar la Exclusión de Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Siete (9,757) Socios de MULTI INVERSIONES MI BANCO debido a que no se cuenta con la información y documentación actualizada y suficiente para realizar la debida diligencia de dichos Socios, como contrapartes de MULTI INVERSIONES MI BANCO, conforme a lo establecido en el marco jurídico y técnico antes citado, quienes en su conjunto poseen una participación en el Capital Social de MULTI INVERISIONES MI BANCO por valor de Un Millón Ciento Setenta y Seis Mil Trescientos Ochenta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,176,380.00). 3) Trasladar a Reservas Voluntarias de Patrimonio de MULTI INVERSIONES MI BANCO el valor de Un Millón Ciento Setenta y Seis Mil Trescientos Ochenta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,176,380.00), que corresponde a la exclusión de Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Siete (9,757) Socios de MULTI INVERSIONES MI BANCO. Se contará con registro de los nombres a quienes corresponde el valor excluido del Capital Social, para que en caso que, en determinada fecha estas personas realicen el proceso de solicitud de devolución de dicho valor, previa presentación de la documentación requerida conforme a la Ley, se procederá al reintegro correspondiente contra la Cuenta de Gastos “Regularización de Ejercicios Anteriores”. **SÉPTIMO: Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal y sus Respectivos Suplentes y Fijación de sus Emolumentos para el Ejercicio de 2023.** a) Se dio a conocer la nómina de las Firmas de Auditoría Externa invitadas para participar

## LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES



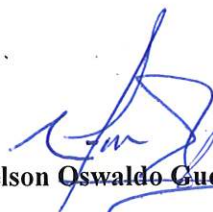
en este proceso, las cuales están autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero para ejercer como Auditores Externos, en los Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, de éstas, cuatro firmas presentaron cotización de sus honorarios, la Asamblea General de Socios, después de analizarlas y discutir las, **ACUERDA: Nombrar a la firma KPMG, S.A. como Auditores Externos, cuyo número de Registro del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría es 422, fijando sus emolumentos mensuales en Dos Mil Quinientos Ochenta y Nueve Dólares con Cincuenta y Ocho Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$2,589.58), el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el ejercicio del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, y nombrar como Auditores Externos Suplentes a la firma DELOITTE EL SALVADOR, S.A. de C.V., cuyo número de Registro del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría es 3732, fijando sus emolumentos mensuales en Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Tres Dólares con Treinta y Tres Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$4,143.33), el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el ejercicio antes citado.** b) En cumplimiento al Artículo Ciento Treinta y Uno del Código Tributario se dio a conocer la nómina de las Firmas de Auditoría Fiscal invitadas para participar en este proceso, las cuales están inscritas en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría para ejercer como Auditores Fiscales, de éstas, cuatro firmas presentaron cotización de sus honorarios, la Asamblea General, después de analizarlas y discutir las, **ACUERDA: Nombrar a la firma KPMG, S.A. como Auditores Fiscales, cuyo número de Registro del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría es 422, fijando sus emolumentos mensuales en Seiscientos Cincuenta y Nueve Dólares con Diecisiete Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$659.17), para el ejercicio del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés; y nombrar a la firma DELOITTE EL SALVADOR, S.A. de C.V., como Auditores Fiscales Suplentes, cuyo Número de Registro del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría es 3732, fijando sus emolumentos mensuales en Quinientos Diecisiete Dólares con Noventa y Dos Centavos de Dólar de**



# LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES



los Estados Unidos de América (US\$517.92), el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el ejercicio antes citado. **OCTAVO: Fijación de Dietas de los Miembros de la Junta Directiva.** La Asamblea General, por mayoría, **ACUERDA: Que las dietas que devengarán los miembros de la Junta Directiva de MULTI INVERSIONES MI BANCO, durante el período comprendido del uno de abril de dos mil veintitrés al treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro, para cada Director Propietario o el Suplente que actúe en sustitución de un Propietario, será de Un Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,500.00) por cada sesión más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y si el Suplente comparece sin formar parte del quórum, será de Un Mil Doscientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,250.00) por cada sesión más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; las sesiones remuneradas en cada mes calendario serán dos como máximo.** Se hace constar, que la lista de quórum de presencia de los accionistas se firmó por separado y fue exhibida a ellos antes de su firma. Y no habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las doce horas con veinticinco minutos de este mismo día, la cual firmamos.

  
Lic. Nelson Oswaldo Guevara Ramírez  
Presidente

  
Licda. Ana Margarita Bertrand Galindo Guzmán  
Secretaria